



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0433/2019 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha doce de marzo y dos de abril del año dos mil diecinueve, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Omar Bazán Flores, presentó Iniciativas con carácter de Acuerdo y de Decreto, respectivamente, a efecto de, el primero, exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial del Estado, así como a todas las instancias, instituciones y organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos, de carácter público, a que le den el reconocimiento de la categoría de "Ciudad" a la cabecera del Municipio de Guachochi, y el segundo, de reformar la fracción XXVIII del artículo 11, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar el ordenamiento legal a las características actuales del mismo Municipio de Guachochi.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha catorce de marzo y once de abril del año dos mil diecinueve y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las Iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La primera de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"El Municipio es la base fundamental de la organización política de nuestro país. Las instituciones municipales deben fortalecerse y conducirse para beneficio y desarrollo de la sociedad.

Dentro de cada municipio existen centros poblacionales con sus características propias y en los cuales se concentran las diversas actividades productivas, políticas, educativas y sociales. Regularmente la cabecera municipal es la que concentra la mayor importancia, aunque no es en todos los casos.

En el caso del Municipio de Guachochi si lo es, ya que en la cabecera se localiza la mayor concentración demográfica, así como los principales motores de la economía municipal.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

Por sus características demográficas, específicamente étnicas, se considera a Guachochi la capital de la Sierra Tarahumara.

Hablar de una "capital" se liga con hacer referencia a un gran centro poblacional, en automático se piensa en una ciudad. En el caso de Guachochi, hasta la fecha se consideraba un poblado, a pesar de tener ya un amplio desarrollo en infraestructura urbana y servicios públicos, así como un notable crecimiento en el comercio, el turismo y otras actividades productivas a nivel industrial. De igual manera en el sector educativo se cuenta ya con instituciones hasta el nivel superior, siendo el principal referente la Universidad Tecnológica de la Tarahumara próxima a cumplir 10 años de su fundación.

Sin duda alguna, el que un centro poblacional sea considerado en la categoría de Ciudad, le da la posibilidad de acceder a mayores beneficios para su población y, al mismo tiempo, le genera también a las autoridades correspondientes mayor responsabilidad en cuanto al desarrollo urbano y los servicios públicos y, además, les obliga a la búsqueda de mejorar sus políticas públicas y profesionalizar la propia organización.

Una ciudad requiere de una regulación y normatividad mucho más compleja, pero que a la vez le permita brindar una mejor calidad de vida a sus pobladores. En todos los sentidos el hecho de elevar la categoría de



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

un centro de población al nivel de Ciudad significa una gran oportunidad para crecer, no solo en el nombre sino en sus condiciones sociales, políticas y económicas.

CONSIDERANDO

1.- *Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece en el Artículo 13Bis. las bases a través de las cuales es posible determinar la categoría que se le puede otorgar a un centro poblacional, así como el procedimiento a seguir por parte de los Ayuntamientos.*

2.- *Que dicho artículo 13 Bis. Establece en su Base III que: "Las categorías de los centros de población de los municipios se clasifican en:*

A) Ciudad.- A los centros de población ubicados en superficies definidas, dotados de estructura urbana para la prestación de los servicios públicos que mejoren el nivel de vida de la comunidad.

Para el efecto del inciso anterior, se deberá contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de la industria, del comercio, del turismo y cualquier otra actividad que permita el desarrollo sostenido de los centros de población.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

Para efectos de determinar un centro de población con la categoría de ciudad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener una concentración mayor a ocho mil habitantes.

b) Contar con infraestructura urbana.

c) Plano Urbano.

d) Tener equipamiento urbano para los servicios públicos como: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, panteones, rastros, parques, seguridad pública y tránsito, de comunicación como: telégrafos, teléfonos, correo, transporte de carga, línea de pasaje; hospitales, reclusorios para los remitidos por faltas administrativas, instituciones bancarias, hoteles, restaurantes, centros educativos de enseñanza básica, media superior y superior, bibliotecas, centros culturales y recreativos."

3.- El mismo Artículo 13 Bis. Establece también las siguientes bases para llevar a cabo el procedimiento de elevar la categoría:

V. Los centros de población que hayan cumplido con los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, solicitando previamente declaración que al respecto deberá hacer el Ayuntamiento de cada municipio del Estado.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

VI. El Ayuntamiento deberá someter la solicitud efectuada en sesión de Cabildo; de ser procedente, deberá publicarse la declaratoria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

VII. La población podrá expresar el deseo de elevar su categoría política al Ayuntamiento a que pertenezca, debiendo contar con la aprobación de por lo menos, el diez por ciento de los electores residentes en la misma, acreditarán además que cuentan con los requisitos para su determinación a la categoría solicitada.

VIII. El Presidente Municipal o cualquier integrante del Ayuntamiento deberán someter a la solicitud en sesión de Cabildo y de ser procedente, se declarará la nueva categoría política.

IX. La declaratoria que proceda, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado y se darán a conocer a los solicitantes en sesión solemne de Cabildo.

4.- Que con fecha 28 de febrero de 2019, se celebró en el Municipio de Guachochi la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del presente período, en la cual se propuso por parte del C. Presidente Municipal Lic. Hugo Aguirre García el someter a consideración del H. Ayuntamiento elevar su cabecera municipal a la categoría de Ciudad, considerando que se



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

cumple con los requisitos de desarrollo urbano establecidos en las bases del Artículo 13 Bis., además de que es un objetivo común de la población, así como de los sectores productivos, académico y social; sabiendo del gran beneficio que traerá en el mediano y largo plazo para el Municipio en materia de crecimiento y gestión de recursos. La propuesta presentada fue aprobada por unanimidad por parte del cuerpo de Regidores que integran el H. Ayuntamiento. (Se anexa a la presente la certificación de dicho acuerdo por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Guachochi, Profra. Silvia Caro Hernández). Posteriormente el propio Ayuntamiento envió la solicitud al Periódico Oficial del Estado para la respectiva publicación del acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a el Poder Ejecutivo y al Poder Judicial del Estado, así como a todas las instancias, instituciones y organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos, de carácter público, a que le den el reconocimiento de la categoría de CIUDAD a la cabecera



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

del Municipio de Guachochi, el cual ha cumplido en tiempo y forma con las bases y el procedimiento establecidos por el Artículo 13 Bis. Del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - A partir de la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Guachochi en el Periódico Oficial del Estado, así como del presente acuerdo legislativo, para todos los efectos que corresponda, este H. Congreso del Estado de Chihuahua se deberá referir a dicho centro poblacional como Ciudad Guachochi."

IV.- La segunda de las iniciativas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"Debido a que con fecha 28 de febrero de 2019, se celebró en el Municipio de Guachochi la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del presente período, en la cual se propuso por parte del C. Presidente Municipal Lic. Hugo Aguirre García el someter a consideración del H. Ayuntamiento elevar su cabecera municipal a la categoría de Ciudad, considerando que se cumple con los requisitos de desarrollo urbano establecidos en las bases del Artículo 13 Bis., además de que es un objetivo común de la población, así como de los sectores productivos, académico y social; sabiendo del gran beneficio que traerá en el mediano y largo plazo para el Municipio en materia de crecimiento y gestión de recursos. La propuesta presentada fue aprobada por unanimidad por parte del cuerpo de Regidores que integran el H. Ayuntamiento. Posteriormente el propio Ayuntamiento envió la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

solicitud al Periódico Oficial del Estado para la respectiva publicación del acuerdo, por lo que acudo a esta representación con el fin de adecuar el Código Municipal del Estado de Chihuahua y se armonice a la celebración del acuerdo del H. ayuntamiento de Guachochi.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de decreto:

DECRETO:

UNICO.- Se reforma la fracción XXVIII del artículo 11, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. El Estado se divide en los siguientes municipios: ...

I al XXVII ...

XXVIII. GUACHOCHI, con cabecera en la ciudad del mismo nombre y las secciones municipales de Tónachi, Rocheachi, Norogachi, Basiguare, La Ciénega y Samachique;"

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas Iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- En este Dictamen se resolverá sobre las dos Iniciativas referidas, en la primera, el Diputado Iniciador propone que se exhorte a los Poderes del Estado para que den el reconocimiento de "Ciudad", a la cabecera Municipal de Guachochi, y en la segunda, propone llevar a cabo una reforma a la fracción XXVIII del artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de adecuar el ordenamiento legal a las características actuales del mismo Municipio de Guachochi, otorgándole la categoría de Ciudad.

Se analizan en conjunto, pues las dos buscan el mismo fin, que la cabecera municipal de Guachochi sea reconocida como Ciudad. Destacamos que el asunto 647, fue presentado como un exhorto a realizarse a los Poderes del Estado, para que los mismos le reconocieran la categoría de "Ciudad" a la cabecera del Municipio de Guachochi, pero para estar en aptitud de llevar a cabo esta acción, es necesario una reforma, motivo por el cual el Iniciador al percatarse de esto, llevo a cabo la presentación del asunto 733, en el cual propone reformar la fracción XXVIII del artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para modificar la denominación de la cabecera de Guachochi.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

Derivado de este hecho, la y los Diputados que integramos la Comisión dictaminadora, acordamos resolver los asuntos en su conjunto, debido a que persiguen la misma finalidad.

III.- Se propone que la cabecera del Municipio de Guachochi, sea reconocida como "Ciudad" y que se deje de llamar "Pueblo", como hasta el día de hoy. Actualmente el artículo 11 del Código Municipal, establece que el Estado de Chihuahua se divide en los siguientes municipios:

XXVIII. GUACHOCHI, con cabecera en el pueblo del mismo nombre y las secciones municipales de Tónachi, Rocheachi, Norogachi, Basiguare, La Ciénega y Samachique;

Lo que se busca modificar entonces, es que la cabecera pase a ser reconocida como Ciudad.

Por otra parte, hacemos notar que, en el artículo 13 Bis, del mismo ordenamiento, se menciona que "Los centros de población de los municipios, podrán tener las categorías de ciudad, poblado, comunidad y ranchería, según el grado de concentración demográfica y los servicios públicos de los mismos. Los Ayuntamientos determinarán la categoría correspondiente, según satisfagan las características, condiciones y requisitos que deberán reunir los centros de población."



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

A su vez, se mencionan las bases que se deben de cubrir para tener las distintas categorías, estableciendo algunas disposiciones generales las cuales son: la promoción del desarrollo urbano y rural, a través del crecimiento ordenado y armónico de las distintas regiones que integran el Estado de Chihuahua.

Se menciona que se entenderá por categorías de centros de población a la clasificación otorgada por el Ayuntamiento respectivo, en base a la estructura de los servicios públicos que prestan, el grado de concentración demográfica y su importancia estratégica.

Para lograr tener la categoría de Ciudad de un centro de población se deben de reunir los requisitos siguientes:

"Ciudad.- A los centros de población ubicados en superficies definidas, dotados de estructura urbana para la prestación de los servicios públicos que mejoren el nivel de vida de la comunidad.

Para el efecto del inciso anterior, se deberá contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de la industria, del comercio, del turismo y cualquier otra actividad que permita el desarrollo sostenido de los centros de población.

Para efectos de determinar un centro de población con la categoría de ciudad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

- a) *Tener una concentración mayor a ocho mil habitantes.*
- b) *Contar con infraestructura urbana.*
- c) *Plano Urbano.*
- d) *Tener equipamiento urbano para los servicios públicos como: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, panteones, rastros, parques, seguridad pública y tránsito, de comunicación como: telégrafos, teléfonos, correo, transporte de carga, línea de pasaje; hospitales, reclusorios para los remitidos por faltas administrativas, instituciones bancarias, hoteles, restaurantes, centros educativos de enseñanza básica, media superior y superior, bibliotecas, centros culturales y recreativos."*¹

Además de lo anterior, el Municipio debe de cumplir lo que establecen las fracciones V y VIII del mismo artículo 13 Bis, que indican que:

V. *Los centros de población que hayan cumplido con los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, solicitando previamente declaración que al respecto deberá hacer el Ayuntamiento de cada municipio del Estado.*

VIII. *La persona titular de la Presidencia Municipal, o cualquier integrante del Ayuntamiento deberán someter a la solicitud en sesión de Cabildo y de ser procedente, se declarará la nueva categoría política.*

¹ Artículo 13 Bis, fracción III, inciso A) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

IV.- Una vez dejado en claro lo que se debe de cumplir para que se pueda cambiar la denominación de la categoría del centro de población, se procede a analizar si efectivamente el Municipio de Guachochi cumple con estos requisitos que se mencionan en párrafos anteriores.

El día 28 de febrero del año 2019, en el Poblado de Guachochi, encontrándose presentes el Presidente Municipal, el Síndico y la Secretaría Municipal, se reunieron para dar fe de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la asistencia de once de doce regidores que conforman al H. Ayuntamiento.

En dicha sesión tenían como único punto del orden del día, el análisis y en su caso aprobación de la solicitud del Alcalde, Licenciado Hugo Aguirre García, para elevar a categoría de Ciudad a la cabecera municipal, esto con motivo de plantear un mejor desarrollo urbano y rural, a través del crecimiento ordenado, con servicios públicos que mejoren el nivel de vida de la comunidad. El Municipio además, manifiesta en su Acuerdo que así tendrán mayor comercio, turismo y cualquier otra actividad que permita el desarrollo sostenible.

Cabe resaltar que el Municipio de Guachochi cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 Bis del Código Municipal para el Estado, en lo referente a lo que debe de cubrir un centro de población para que se le otorgue la categoría de Ciudad.

En virtud a lo anterior, el cabildo aprobó la solicitud del Presidente Municipal, de elevar a categoría de Ciudad su cabecera municipal, por unanimidad de votos.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

Por otra parte, los Diputados y la Diputada que integran esta Comisión, en varias reuniones analizamos el tema y se llevó a cabo una extensa investigación, sobre si habría algún conflicto de interés o alguna consecuencia negativa para el Municipio de Guachochi al aprobar este cambio de categoría del centro de población, y encontramos que no existe ninguno, al contrario, traerá efectos positivos para el Municipio.

Dentro de la investigación, nos dimos a la tarea de enviar un oficio a la Secretaría de Desarrollo Municipal, para que nos dieran su punto de vista en este cambio de denominación para la cabecera municipal del Ayuntamiento de Guachochi, básicamente para que nos confirmará, que en efecto cumple con todos los requisitos descritos en el artículo 13 Bis, fracción III, inciso A) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y su respuesta mediante número de oficio SDM-DJ-145/2019, de fecha 7 de octubre del año 2019, fue positiva, ya que la petición del Ayuntamiento se encuentra debidamente fundada y motivada, y cumplen con los requisitos enumerados en el artículo citado.

Con base a lo anterior, se considera que este cambio generará muchos beneficios al Municipio de Guachochi, que se traducirán en mayores inversiones públicas y privadas, turismo y una vida mejor para su población.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII del artículo 11, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. GUACHOCHI, con cabecera en la **Ciudad** del mismo nombre y las secciones municipales de Tónachi, Rocheachi, Norogachi, Basiguare, La Ciénega y Samachique;

XXIX a LXVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

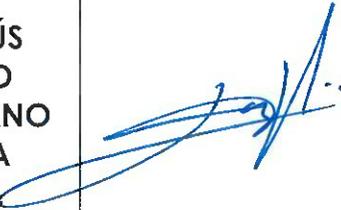
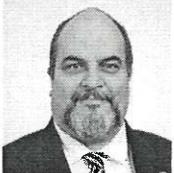


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y
FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVI LEGISLATURA
CDMFF/17/2019**

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en la reunión de fecha 19 de noviembre del año dos mil diecinueve.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO PRESIDENTE			
	DIP. OBED LARA CHÁVEZ SECRETARIO			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			